JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. - 08001-31-03-002-2020-0005-00

Señor juez:
A su despacho la presente INCIDENTE DE DESACATO presentado por el DOMINGO CUELLO ACOSTA, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-COLPENSIONES. Informándole que escrito que anteceden. Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 18 de 2020.

María Fernanda Guerra
Secretaria. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Dieciocho (18) De Dos Mil Dos Mil Veinte (2020).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-COLPENSIONES, a través de los escritos Nos. BZ2020_9988164-2109282 y BZ2020_10429305-2387506 juntos con sus respectivos anexos informa que los ciclos que presentan inconsistencias y que fueron cotizados corresponden a la vigencia de la afiliación en el RAIS, por ende, la responsabilidad del recaudo de aportes, fiscalización, gestión de cobro y custodia de la información entre el 1 de noviembre de 1998 y el 31 de julio de 2009 se encuentra en cabeza del fondo privado **AFP Porvenir**. Dicho trámite está sujeto a un procedimiento que se describe en los citados escritos y tiene un tiempo estimado de duración de 60 días, debido a que requiere de un trabajo coordinado entre las Administradoras implicadas e internamente entre las Direcciones intervinientes en la verificación inicial.

Dado lo anterior, a fin de garantizar los derechos del accionante se corre traslado de los escritos presentados por COLPENSIONES.

RESUELVE:

1.- Córrase traslado al accionante de los escritos No. BZ2020_9988164-2109282 y BZ2020_10429305-2387506 juntos con sus respectivos anexos, presentados por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-COLPENSIONES, por el término de tres días para que se pronuncie de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
176017ee84c72247ac60ab3799ef136de7f4732a30b2e3791f02c57d0b1109ea

Documento generado en 18/11/2020 02:33:57 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica